

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE IUSTICIA

PG.SA-279-20-26

VISTO: lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y apartado 3 inciso h) y 21 del Decreto de la provincia de Buenos Aires N° 59/19, las Resoluciones N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20 de la Procuración General, el expediente PG.SA.279/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la la Licitación Privada Nº 2/20 Proceso de Compra PBAC 2-0006-LPR20 tendiente a contratar el servicio de actualizaciones del sistema de protección informático (licencias antivirus) del Ministerio Público por el término de treinta y seis (36) meses computables a partir del 15 de julio de 2020;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución S.A. N° 91/20 que obra a fs. 30/31;

Que a fs. 32/35 consta la publicación del proceso en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 36 obran las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 40/41 la publicación del proceso licitatorio en la página Web del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y a fs. 44 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 46 obra la publicación en el Boletín Oficial;

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 75 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las firmas Vertex Computers S.A., Dinatech S.A. y Dicroce Gervasio;

Que a fs. 87 obra el informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática, indicando que la oferta de la firma Vertex Computers S.A. cumple y se ajusta a los valores de mercado, que la oferta de la firma Dinatech S.A. cumple técnicamente pero su oferta no es conveniente al interés fiscal y que la oferta de Dicroce Gervasio no cumple dado que lo cotizado no corresponde a lo solicitado;

Que a fs. 90 la Comisión Asesora de Preadjudicación solicita a la Subsecretaría de Informática que justifique la inconveniencia técnico-económica de contratar

la oferta Dicroce Gervasio ya que su cotización económica resulta la de menor precio, y que la solicitud de la marca de un producto determinado debe considerarse al sólo efecto de describir la calidad de lo requerido;

Que a fs. 91 obra nuevo informe técnico de la Subsecretaría de Informática a los efectos de informar que resulta conveniente la contratación de la renovación de licencia del producto actual ofrecida por la firma Vertex Computers SA., dado que el cambio de tecnología por el producto ofertado por Dicroce Gervasio posee un costo operativo intrínseco;

Que a fs. 94/95 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando adjudicar a la firma Vertex Computers S.A. el renglón 1 por cumplir técnica y administrativamente con lo requerido en los pliegos, y su cotización ser conveniente al interés fiscal y desestimar las ofertas de las firmas Dinatech SA por resultar su cotización inconveniente al interés fiscal, al exceder el justiprecio en un 88,14% y Dicroce Gervasio por inconveniencia técnica económica, de acuerdo a los informes de la Subsecretaría de Informática de fs. 87 y 91 citados anteriormente;

Que a fs. 101/103 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 104/109 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma Vertex Computers S.A.;

Que en cumplimiento de la Disposición Normativa B 50/11 de ARBA a fs. 110 se agrega formulario A -404 W de la firma preadjudicada donde consta que no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 111/112 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de la firma Vertex Computers S.A., los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 116/117 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 87, 91, 94 y 95;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SA-279-20-26

Que se deja constancia que la presente contratación en atención a su importancia no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la resolución Nº 192/20;

POR ELLO, el señor Secretario de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G N° 94/19 modificadas por Resolución PG N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Privada Nº 2/20 Proceso de Compra PBAC 2-0006-LPR20 tendiente a contratar el servicio de actualizaciones del sistema de protección informático (licencias antivirus) del Ministerio Público por el término de treinta y seis (36) meses computables a partir del 15 de julio de 2020, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Desestimar la oferta de la firma Dinatech SA por resultar su cotización inconveniente al interés fiscal, al exceder el justiprecio en un 88,14%.

Artículo 3º: Desestimar la oferta de la firma Dicroce Gervasio por inconveniencia técnica económica, de acuerdo a los informes de la Subsecretaría de Informática de fs. 87 y 91.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma a la firma Vertex Computers S.A. con domicilio en calle 48 nº 922 casillero 344 PB de La Plata, el renglón 1 correspondiente al servicio de actualizaciones del sistema de protección informático (licencias antivirus) del Ministerio Público por el término de treinta y seis (36) meses computables a partir del 15 de julio de 2020, haciendo un total adjudicado de pesos ocho millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$ 8.999.000,00).

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 9.

Artículo 6°: Notificar la presente resolución. Solicitar a la firma adjudicataria la presentación
de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto N°59/19 previo al
perfeccionamiento de la Orden de Compra.
Artículo 7°: Registrar la presente resolución y proseguir con el trámite correspondiente.